

Alcaldía de Caldas Antioquia NIT. 890.980.447-1 Carrera 51 No. 127 SUR 41

Conmutador, 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

**@**alcaldiadecaldas



500-07

Caldas Antioquia, 16 de diciembre de 2022.

Espacio para radicado (Archivo)

Señor:
Anónimo
Sin dirección
Sin correo electrónico
Sin teléfono
Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta PQR de radicado 221202130002006

Señor Anónimo, reciba un cordial saludo.

En respuesta a su solicitud de la referencia y de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011 se procede a resolver así:

En su escrito usted plantea el hecho de que un señor taponó los muros de las propiedades vecinas; que se ha construido una ramada; que actualmente funciona una fábrica metalmecánica, la que ocasiona muchos ruidos en el vecindario.

Sea lo primero advertir que si persona alguna se ha visto afectada por el taponamiento de muros por parte de otra persona, son los propios afectados quienes deben acudir en defensa de sus derechos, para ello la persona o personas que sientan que se han vulnerado sus derechos deberán entablar la correspondiente querella de policía, si esta procediere y se encontrare dentro de lo cuatro meses a partir de la ocurrencia de los hecho, asi mismo podrán –mediante la asesoría de un abogado– realizar la correspondiente acción civil, si este fuere el caso; acciones que deberán realizarlas en contra de persona en concreto y con las dirección respectiva a efectos de las notificaciones y citacine a que hubiere lugar.

Como quiera que lo construido es una ramada, dicha actuación no requiere autorización de vecinos, por cuanto la misma no es realizada en sus predios; igualmente de acuerdo con lo reglamentado en el decreto 1469 de 2010, artículo 2°, no se requiere de licencia alguna para la una ramada u otra construcción rudimentaria que no implican modificación estructural de los inmuebles.

En cuanto al funcionamiento de la fábrica de metalmecánicas y la generación de ruidos molestos, como quiera que el control sobre los establecimientos de comercio corresponde en primera instancia a la Policía Nacional, esta inspección procedió a oficial al Comando de Policía de esta Ciudad a efectos de que realicen el control respectivo.

De otra parte, en el momento en que se encuentre la presencia de ruidos, usted podrá llamar a la policía nacional para que en el control policivo realicen el comparendo o mediación que pudiera corresponder, para ello se suministran los siguientes números telefónicos: 3030600 y 3030404 y 2780800 del Comando de la Policía de Caldas, también podrá llamar a los cuadrantes en los números 312 721 7021, 312 720 83 41 y 312 742 43 51, lo mismo que a la línea 123.

Atentamente,

Robert Guerrero Solano Inspector Tercero de Policía

Secretaría de Seguridad y Convivencia

anexo: dos (2) folios

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fec
Provectó:	Robert Guerrero Solano	Inspector 3° de Policía	70000	t. le
Revisó:	Robert Guerrero Solano	Inspector 3° de Policia	600 D 90	160
Aprobó:	Robert Guerrero Solano	Inspector 3° de Policía		1 de

Página 1 de 1 Código: F-GD-07 / Versión: 08





Alcaldia de Caldas Antioquia

NIT. 890,980,447-1 Carrera 51 No. 127 SUR 41 Conmutador, 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

**@alcaldiadecaldas** 

500-07



Comunicaciones Oficiales Diciembre 07, 2022 7:51

50555077992

Radicado

Capitán:

José Renato Timaná Comandante Estación de Policía Carrera 50 145 Sur 21 Caldas Antioquia

Caldas Antioquia, 06 de diciembre de 2022. Sus 07/12/2022 09:

Asunto: control policivo establecimiento de comercio.

Respetado comandante, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente acudo ante usted para solicitarle se sirva programar visita al establecimiento ubicado en el barrio La Inmaculada, por cuanto de acuerdo a queja ciudadana – anónima- vía PQR 221202130002006, se pone de conocimiento la existencia de un establecimiento de comercio de metalmecánicas en una construcción tipo ramada, con presencia de ruidos que perjudican a los vecinos del sector. Teniendo en cuenta que se trata de una presunta conducta contravencional regulada en los artículos 87, 92 # 3, 4, 5, 12 y 16 y 93 # 3 y 4 de la ley 1801 de 2016, aplica sanción con Multa General Tipo 4 y suspensión de la actividad. Las cuales son de competencia de la Policía Nacional de acuerdo con el artículo 209 y 210 ejusdem.

Por lo anterior se procede ante usted para solicitarle se sirva programar visita al lugar a efectos de la actuación de su competencia.

ARTÍCULO 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normati idad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

3. No comunicar previamente la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de policía de la jurisdicción, a fin de facilitar posteriormente su labor de convivencia, de acuerdo al procedimiento que para tal fin se establezca.

Quebrantar los horarios establecidos por el alcalde.

5. Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro

5. Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil

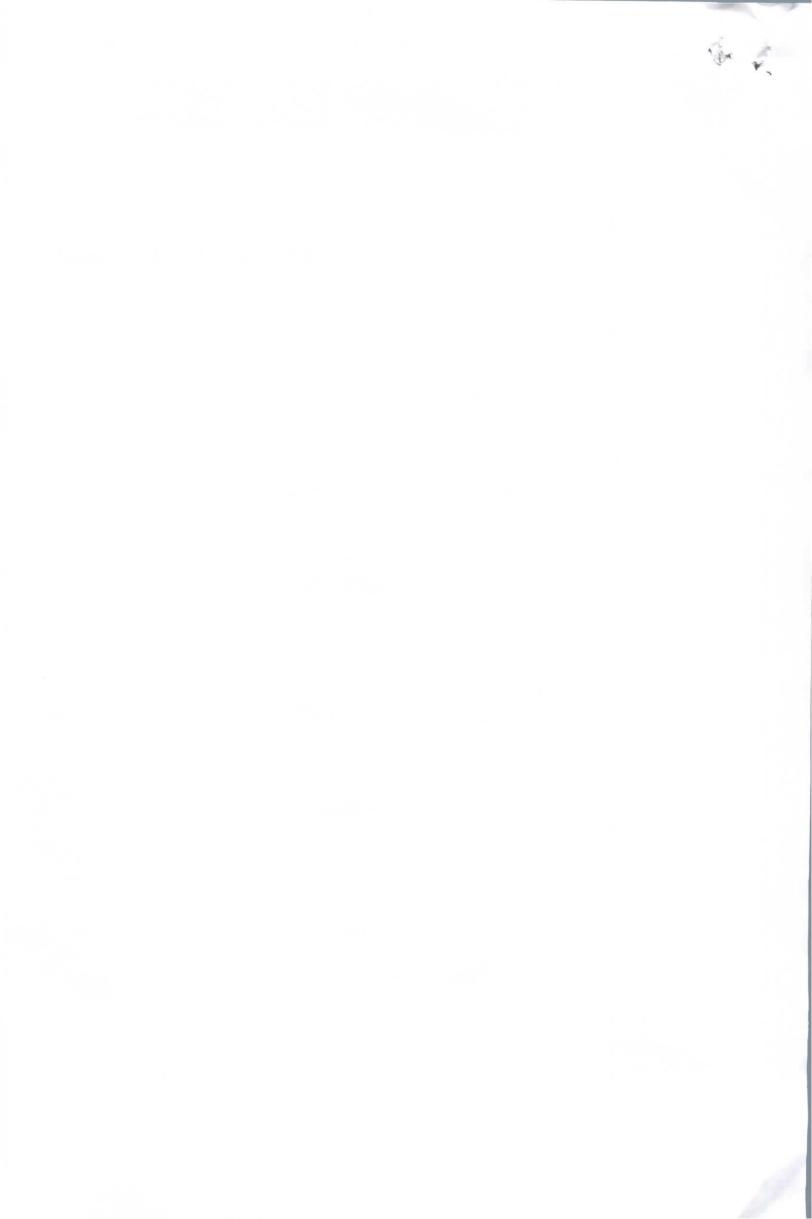
12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones dε ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

U algún otro

PARÁGRAFO 2º. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR	
Numeral 3	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	
Numeral 4	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de la actividad	
Numeral 5	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de la actividad	
Numeral 12	Multa General tipo 4; Suspensión Definitiva de la actividad	
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de la actividad	
u otro si lo hubiere	344	





Alcaldia de Caldas Antioquia

NIT. 890.980.447-1 Carrera 51 No. 127 SUR 41

Conmutador, 378 8500

Conmutador. 378 8500 contactenos@caldasantioquia.gov.co





PARÁGRAFO 3°. Se mantendrá la aplicación de las medidas correctivas si se continúa desarrollando en el lugar la misma actividad económica que dio lugar a su imposición, aun cuando se modifique o cambie la nomenclatura, el nombre del establecimiento, su razón social, propietario, poseedor o tenedor del mismo.

PARÁGRAFO 4°. Las medidas correctivas mencionadas para el incumplimiento de los anteriores comportamientos, se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial que regula esas materias.

ARTÍCULO 93. Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.

4. Incumplir los protocolos de seguridad exigidos para el desarrollo de la actividad económica y el funcionamiento del establecimiento.

O algún otro

PARÁGRAFO 2º. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 3	Suspensión temporal de la actividad
Numeral 4	Suspensión temporal de la actividad
***	
u otro si lo hubiere	111

PARÁGRAFO 3º. Se mantendrá la aplicación de las medidas correctivas si se continúa desarrollando en el lugar la misma actividad económica que dio lugar a su imposición, aun cuando se modifique o cambie la nomenclatura, el nombre del establecimiento, su razón social, propietario, poseedor o tenedor del mismo.

PARÁGRAFO 4º. Las medidas correctivas mencionadas para el incumplimiento de los anteriores comportamientos, se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial que regula esas materias.

Lugar de los presuntos hechos.

1.- Barrio La Inmaculada, carrera 50, calle 119 Sur, sin más datos.

Por lo anterior solcito su concurso a efectos de proceder realizar el control y, si es del caso, la imposición de las medidas de comparendos pertinentes.

Agradeciendo su colaboración,

Cordialmente,

Robert Guerrero Solano

Inspector Tercero Municipal de Policía Secretaría de Seguridad y Convivencia

	Nombre	Cargo	
Provectó:	Robert Guerrero Solano	Inspector	
Revisó:	Robert Guerrero Solano	Inspector	
Aprobó:	Robert Guerrero Solano	Inspector	

Eirma glide Eecha leub

